

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Previo a disponer lo pertinente frente al memorial que antecede (acuerdo disolución y liquidación de sociedad conyugal), **por secretaría, requiérase a las partes del proceso y sus apoderados judiciales a los correos electrónicos por estos suministrados, para que, con la finalidad de darle plenos efectos al acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal que aportan, el mismo lo protocolicen mediante escritura pública.**

Para lo anterior, se concede el término de veinte (20) días a los interesados, para que eleven a escritura pública el acuerdo de liquidación de sociedad conyugal, y cumplido lo anterior, y una vez allegada la misma, se dispondrá lo pertinente sobre el trámite del proceso.

Por secretaría escanee el proceso de la referencia y cumplido lo anterior, proceda a subirlo al one drive del juzgado.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 11 De hoy 17 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97717681382aaad555eb2592be1f6eb2166537c3a678cabffbf12759fad715c9

Documento generado en 15/02/2021 09:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>